



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 522

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00523-00
Demandante:	MILTON FABIAN CASTILLO GUZMAN
Demandado:	GLADYS OSORIO LOAIZA

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la tasa pactada para liquidar los intereses moratorios y que fue ordenada en el auto interlocutorio No. 2551 del 2 de octubre de 2015 a través del cual se libró mandamiento de pago, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 2.000.000
FECHA INICIAL	16-ago-17
FECHA FINAL	04-mar-20
TASA PACTADA	2,20
TOTAL MORA	\$ 1.313.609
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.313.609
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 15 DE AGOSTO DE 2017	\$1.868.707
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 5.182.316

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 4 de marzo de 2020 en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.182.316).

NOTIFÍQUESE

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR



**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
JUEZ**

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ